

# BOLETIN OFICIAL DE LA

## ZONA DE PROTECTORADO

### ESPAÑOL EN MARRUECOS

#### Número 12

VIXX OÑA

# INDICE

	PÁGINAS
<b>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.</b> —Dahir concediendo un suplemento de crédito de 37.500 pesetas al concepto “Obras públicas” del vigente presupuesto... ..	413
Dahir modificando la administración de los Bienes Majzen en la Zona ... ..	414
Dahir haciendo extensivo al personal de la Administración indígena el artículo 29 del Estatuto general ... ..	415
Dahir autorizando a la S. A. “Productos del Corcho” para ocupar una parcela en Villa Alhucemas ... ..	416
Dahir concediendo a la Junta Municipal de Tetuán, una parcela de terreno en los jardines del Cónsul Cagigas... ..	418
Dahir modificando conceptos presupuestarios correspondientes a la Inspección de Sanidad ... ..	419
Dahir confirmando nombramientos de ingenieros de la Comisión de Estudios Geológicos de Marruecos ... ..	420
Dahir imponiendo sanciones a contraventores del artículo 2.º del Dahir sobre cuentas a justificar ... ..	421
Decreto visirial clasificando en la segunda categoría a los efectos de dietas y viáticos al Inspector de Aduanas ... ..	422
Decreto visirial nombrando portero del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, a Sid Mohamed Ben el Mehdi el Mufak ... ..	423
Decreto visirial autorizando a D. Eduardo Arroyo a instalar un molino harinero en el Zaio. ... ..	423
Decreto visirial autorizando a la Sociedad “European Mines Limited” para instalar un depósito hasta un máximo de 500 cajas de dinamita en Afra ... ..	424
Decreto visirial concediendo una indemnización a los hijos del askari Mohamed Ben Alí, muerto en campaña... ..	424
Decreto visirial confirmando en el cargo de Profesor de Arabe en la Escuela Hispano-Arabe de Nador, a Sid Mohamed Ben Laarbi Ben Kiram ... ..	425
Decreto visirial aprobando la delimitación de la finca Majzen urbana número 8 del Registro del Mustafadato de Larache... ..	426
Decreto visirial disponiendo el cese definitivo del auxiliar primero del Cuerpo Administrativo de la Zona, D. Alfonso Cañamaque Linares. ... ..	426
Decreto visirial concediendo la gratificación especial de Intervenciones a D. Anselmo González Hellin y D. Luis Baizan García ... ..	427
Decreto visirial concediendo la excedencia voluntaria al Aparejador de Fomento, D. Aurelio Ibarrodo Pastor... ..	428

Decretos visiriales.—Nombramientos ... ..	429
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General</i> .— Aviso anulando el concurso para la provisión de una plaza de delineante ... ..	430
<i>Delegación de Asuntos Indígenas</i> .—Relación de aspirantes a Guardias de Seguridad de la Zona ... ..	430
Anuncio de concurso-examen para cubrir dos plazas de guardias urbanos en la Junta Municipal de Alcazarquivir.	432
<i>Delegación de Hacienda</i> .—Anuncios ... ..	433
<i>Delegación de Fomento</i> .—Aviso de demarcación del perí- metro minero número 943 ... ..	433
Requisitoria relativa a D. Manuel Amado Refajo ... ..	434
<i>Intervención Principal de Marina</i> .—Aviso a los navegantes sobre calamito de la almadraba "Garifa" ... ..	434
<i>Inspección de Sanidad</i> .—Bases para el concurso de medi- camentos ... ..	435
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio ... ..	438
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anun- cio ... ..	438

## ANEXO AL NUMERO 12

<i>Registro Mercantil</i> ... ..	111
<i>Registro de Inmuebles</i> ... ..	117
<i>Administración de Justicia</i> .—Edictos ... ..	121
Cédulas de citación ... ..	126
Cédulas de requerimiento ... ..	127
Cédulas de notificación ... ..	131
Requisitorias ... ..	132

## TARIFAS

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

## ANUNCIOS

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción.
Media plana ... ..	50	— — —
Un cuarto de plana ... ..	25	— — —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### Disposiciones de la Administración Jalifiana

#### DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 37.500 PESETAS AL TITULO 13, CAPITULO III, ARTICULO TERCERO, "OBRAS PUBLICAS"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de proceder a obras de dragado en el Puerto de Larache,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede un suplemento de crédito de 37.500 pesetas al Título 13, Capítulo 3.º, Art. 3.º, "Obras públicas", concepto 3.º, "Puertos, dragas y señales marítimas", a fin de que puedan acometerse las obras de referencia.

Dado en Tetuán a 25 de Dul-Kaada de 1354 (correspondiente al 18 de Febrero de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jaliifa Muley el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 37.500 pesetas al Título 13, Capítulo 3.º, Artículo 3.º, "Obras Públicas", concepto 3.º, "Puertos, dragas y señales marítimas".—Vengo en promulgar y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 18 de Febrero de 1936.—El Alto Comisario.—P. A.—*M. de la Plaza.*

**DAHIR MODIFICANDO LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES  
MAJZEN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 23 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1934) reorganizando los Mustafadatos de la Zona.

Vista la necesidad de modificar la jurisdicción de los cinco Mustafadatos que determinaba el artículo primero del Dahir mencionado y la conveniencia de refundir en una sola disposición los preceptos de aquél y la reforma que por el presente se introduce.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

A partir de la fecha de publicación del presente Dahir se entenderá redactado el de 23 de Ramadán de 1353 (31 de Diciembre de 1934) en los siguientes términos:

1.º—Se crean en la Zona cinco Mustafadatos, los que tendrán a su cargo la administración de los bienes del dominio Majzen en la jurisdicción que a cada uno de ellos se les señale por Decreto Visirial, los que se establecerán en los lugares que a continuación se indican:

Uno, cuyo Amin tendrá su residencia en Larache.

Otro, cuyo Amin tendrá su residencia en Tetuán.

Otro, cuyo Amin tendrá su residencia en Xauen.

Otro, cuyo Amin tendrá su residencia en Villa Alhucemas, y

Otro, cuyo Amin tendrá su residencia en Villa Nador.

2.º.—Las actuales Oficinas de los Umanas del Mustafadato quedan suprimidas debiendo hacer entrega, lo mismo éstos que los Kaides de kabila de los libros e inventarios que tienen a los Umanas que se nombren en virtud del presente Dahir para lo que se procederá a nombrar por D. V. a las personas que hayan de desempeñar los cargos necesarios.

3.º.—Las plantillas y sueldos de los funcionarios de los Mustafadatos serán las que se detallan en los presupuestos de la Zona.

En su consecuencia venimos en derogar las disposiciones que se opongan al presente Dahir y ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 25 de Chual de 1354 (correspondiente a 20 de Enero de 1936.)



Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail modificando la administración de los Bienes Majzen en esta Zona de Protectorado vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 20 de Enero de 1936.—El Alto Comisario.

---

**DAHIR HACIENDO EXTENSIVO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION INDIGENA LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO APROBADO EN 29 DE DICIEMBRE DE 1929**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido expuesta la conveniencia de declarar que al personal de la Administración indígena sean aplicables determinados beneficios del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Se declaran aplicables a los funcionarios de la Administración indígena, en las mismas condiciones que a los demás que componen la general del Protectorado los beneficios que se otorgan en el artículo 29 del Estatuto aprobado por Decreto de 29 Diciembre 1929.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, 15 Moharran 1355 (correspondiente al 7 Abril de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, haciendo extensivo al personal de la Administración indígena los preceptos del artículo 29 del Estatuto aprobado en 29 Diciembre 1929.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 7 de Abril de 1936.—El Alto Comisario, **Juan Moles.**

**DAHIR CONCEDIENDO A LA RAZON SOCIAL "PRODUCTOS DEL CORCHO S. A." UNA PARCELA DE 1.200 METROS CUADRADOS EN EL PUERTO DE VILLA ALHUCEMAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la instancia presentada por la razón social "Productos del Corcho, S. A." en solicitud de que se le autorice la ocupación con carácter temporal de una superficie de 1.200 metros cuadrados en la explanada del Puerto de Villa Alhucemas para almacenar los productos procedentes de la explotación que tiene concedida y exportarlos por dicho Puerto.

Visto el Dahir fecha 26 Xual de 1350 (5 Marzo 1932) estableciendo nueva demarcación de la Zona de Servicios del Puerto de Villa Alhucemas.

Visto los informes de los Organismos competentes de la Nación protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Conceder la autorización solicitada por la razón social "Productos del Corcho, S. A.", quedando dicha autorización sujeta a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—La parcela se situará en el lugar que designe el Ingeniero de Obras Públicas de la Región Oriental y fuera siempre de la Zona pavimentada.

2.<sup>a</sup>—Sólo podrá dedicarse la parcela a almacenar corcho y carbones vegetales procedentes de concesiones en vigor, en espera de su embarque por el Puerto de Villa Alhucemas y por tanto queda terminantemente prohibido que los productos depositados se retiren de la parcela concedida para otro fin que no sea el de su embarque en el Puerto.

En el caso de que, al anularse la concesión quedase algún producto de los indicados en la parcela, deberán ser embarcados en el plazo de cinco días, pasando en caso contrario a ser propiedad de la Administración la que procederá a su venta en subasta pública o a su destrucción, según disponga el Delegado de Fomento a propuesta del Ingeniero de Obras Públicas de la Región Oriental.

3.<sup>a</sup>—La parcela no podrá ser cedida ni arrendada.

4.<sup>a</sup>—El petionario abonará en concepto de ocupación de superficie, por trimestres adelantados, treinta céntimos de peseta por cada metro cuadrado y mes, ingresando su importe en la Representación de Hacienda de Villa Alhucemas o donde le ordene el Delegado de Fomento.

5.<sup>a</sup>—El Delegado de Fomento, en cualquier momento, puede anular la concesión o elevar el canon por ocupación de superficie, avisando al concesionario con un mes de anticipación.

6.<sup>a</sup>—El concesionario se obliga a observar con la mayor exactitud todas las órdenes que reciba del Ingeniero de Obras Públicas de la Región Oriental, o del funcionario en quien delegue, bien entendido que caso de no cumplirse esta prescripción se anulará la concesión sin derecho a reclamación alguna.

7.<sup>a</sup>—El concesionario no podrá exigir a la Administración ni a los contratistas responsabilidades ni indemnización alguna, en el caso de que los productos que tengan almacenados sufran deterioro o se destruyan, con motivo de la explotación de las canteras situadas en las inmediaciones de la parcela.

8.<sup>a</sup>—El concesionario se compromete a tener constantemente limpia la parcela, prohibiéndose terminantemente que arroje basuras al mar dentro del Puerto.

9.<sup>a</sup>—En el caso de anularse la concesión, bien por penalidad, bien por renuncia del peticionario o porque la Administración necesite el terreno ocupado provisionalmente por la parcela, para otros usos, deberá el concesionario apilar cuidadosamente los productos que tenga almacenados, dejando el resto de la parcela perfectamente limpio, sin derecho en ningún caso a compensaciones ni a indemnizaciones de perjuicios.

10.—El Ingeniero de Obras Públicas de la Región Oriental podrá siempre ordenar, la sustitución de la parcela que haya designado de acuerdo con la cláusula 1.<sup>a</sup> por otra de la misma superficie, sin derecho a reclamación ni compensación por el concesionario.

11.—Para el régimen aduanero de los productos y útiles de trabajo que se acumulen en la parcela objeto de esta autorización, se estará a lo que, en consonancia con las disposiciones vigentes, determine la Inspección General de Aduanas.

12.—Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Dahir serán castigadas con multas de 50 a 1.000 pesetas y con la anulación de la concesión. Estas sanciones serán imputadas por el Delegado de Fomento, a propuesta del Ingeniero de Obras Públicas de la Región Oriental y previa audiencia del concesionario.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Moharran de 1354 (correspondiente al 26 de Marzo de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo a la razón social "Productos del Corcho, S. A." una parcela de 1.200 metros cuadrados en terrenos del Puerto de Villa Alhucemas para almacenes.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 26 de Marzo de 1936.—El Alto Comisario, *Moles*.

**DAHIR DONANDO A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MAJZEN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, relativa a que le sea cedida una parcela de terreno Majzen, situada en las proximidades del Jardín del Cónsul Cagigas en el kilómetro 1 de la carretera de Ceuta y junta a la estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán, en esta última ciudad, con objeto de destinarla a la edificación, para atender un servicio público y aumentar además el embellecimiento de los alrededores de la estación del ferrocarril citado.

Visto que la finca objeto de esta petición es propiedad del Majzen, hallándose inscrita a su nombre en el Registro de Inmuebles de Tetuán, según título de propiedad de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, correspondiente a la finca número 444, tomo XI, folio 144, inscripción número 1, del distrito de Tetuán.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se cede en propiedad y a título gratuito a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán la finca urbana propiedad del Majzen, terreno para construir, situada en la ciudad de Tetuán entre los jardines del Cónsul Cagigas y la estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán y que linda: al N., con la carretera Tetuán-Ceuta, en línea de 135 metros, y con la escalera de acceso a la aduana, en 8'40 metros; al S., en línea quebrada de cinco lados que medidos de Oeste a Este son 26'30 metros, en 12 metros, 24'10 metros, 8'80 metros y 81 metros con los depuradores para el servicio del ferrocarril y carretera de acceso a la aduana y muelle de la estación; al E., con la referida escalera de acceso en dos líneas discontinuas que de Norte a Sur son 11'35 y 4'25 metros, y al O., en una línea curva con 4'70 metros de desarrollo con la unión de la carretera Tetuán a Ceuta y la de acceso a la aduana y muelle de la estación. La figura de esta finca es la de un polígono irregular de diez lados y su medida superficial la de 1.490 metros cuadrados, teniendo un valor en venta de 89.400 pesetas.

En su consecuencia ordenamos a la Mudiría General de Bienes Majzen proceda a dar de baja esta finca en su catálogo y a formalizar la necesaria escritura de donación, siendo de cuenta del donatario todos los gastos que ello ocasione.

Dado en Tetuán a 1.º de Moharram de 1355 (correspondiente al 24 de Marzo de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail donando a la Junta de Servicios

Municipales de Tetuán la parcela de terreno propiedad del Majzen sita en Tetuán entre los Jardines del Cónsul Cagigas y la Estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 24 de Marzo de 1936.—El Alto Comisario, *Juan Moles*.

---

### DAHIR MODIFICANDO CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES A LA INSPECCION DE SANIDAD

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Presupuesto aprobado por mi Dahir de 29 de Rabía de 1354 (correspondiente al 1.º de Junio de 1935) y la prórroga acordada para el primer trimestre del corriente año por mi Dahir de 4 Xual de 1354 (correspondiente a 31 de Diciembre de 1935).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se considerará modificado a partir del 1.º de Enero del corriente año la redacción que en el mencionado Presupuesto se dá a los siguientes créditos:

Título 9.—Capítulo 3.º “Inspección de Sanidad”, Artículo 2.º “Material”, concepto: “Conservación y entretenimiento de tres auto-ambulancias”, el cual, sin alterar el cifrado, deberá entenderse que dice: “Conservación y entretenimiento de tres auto-ambulancias y de los automóviles de la Inspección de Sanidad”.

Título 9.—Capítulo 3.º “Inspección de Sanidad”, Artículo 6.º “Atenciones especiales”, concepto: “Para entretenimiento de una auto-ambulancia”, en el que, también sin modificar el cifrado, deberá entenderse: “Para entretenimiento de dicha auto-ambulancia y de los automóviles de la Inspección de Sanidad”.

Dado en Tetuán a 3 de Moharran de 1355 (correspondiente al 26 de Marzo de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando conceptos presupuestarios correspondientes a la Inspección de Sanidad.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Marzo de 1936.—El Alto Comisario, *Juan Moles*.

**DAHIR CONFIRMANDO EN SUS NOMBRAMIENTOS A LOS INGENIEROS  
QUE COMPONEN LA COMISION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS DE  
MARRUECOS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se ratifica en sus nombramientos a los Ingenieros que componen la Comisión de Estudios Geológicos de Marruecos, creada por Real Decreto de 8 Febrero 1915 y que está integrada por D. Agustín Marín Bertrán de Lis, como Ingeniero Jefe, con D. Alfonso del Valle Lersundi, D. Enrique Dupuy de Lome, D. Pablo Fernández Iruegas y D. Javier Milans del Bochs, como Ingenieros subalternos, cuya Comisión seguirá encargada de cuantos trabajos de investigación geológica o minera le encargue la Superioridad y especialmente de las investigaciones petrolíferas que actualmente se llevan a cabo en la Zona de Protectorado.

Asimismo se ratifica por el presente Dahir en su nombramiento al Ingeniero D. José Luis Pastora para que continúe su colaboración con la citada Comisión en estos trabajos de investigaciones petrolíferas y en cuantos estudios de geología aplicada se le encomienden.

Todos los Ingenieros nombrados por este Dahir efectuarán sus trabajos en comisión del servicio y con cargo a las partidas correspondientes consignadas en el presupuesto del Majzen (Servicio de Minas).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Hiya de 1354 (correspondiente al 27 Febrero 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, confirmando en sus nombramientos a los Ingenieros que componen la Comisión de Estudios Geológicos de Marruecos.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 27 Febrero de 1936.—El Alto Comisario, *Juan Moles*.

**DAHIR DETERMINANDO SANCIONES PARA LOS CONTRAVENTORES DEL ARTICULO SEGUNDO DEL DAHIR DE CONTABILIDAD SOBRE PLAZOS DE RENDICION DE CUENTAS "A JUSTIFICAR"**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la regla 14 de las aprobadas por el Dahir de 7 de Rabia 2.º de 1333 (22 Febrero 1915) ante la necesidad de dictar normas que hagan efectiva la referida disposición.

**HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

Artículo 1.º.—Los cuentadantes por sumas percibidas del Tesoro en concepto de "a justificar" que no rindan las cuentas de inversión de las mismas dentro del plazo reglamentario, incurrirán, además de los procedimientos normales de apremios, y de las demás responsabilidades a que pudiera dar lugar el hecho, en multa igual al 0'25 % de la cantidad librada, sin que en ningún caso la sanción sea inferior a 10 pesetas ni superior a 250 pesetas. En multas de igual cuantía incurrirán aquellos funcionarios que en el plazo, que al efecto les sea señalado, no solventen debidamente los reparos puestos por las Intervenciones Delegadas respectivas, a las cuentas justificativas de los libramientos que hubieran percibido.

Artículo 2.º.—La imposición de tercera multa a un mismo habilitado o Pagador, implicará la pérdida del cargo, que no podrá ser ejercido nuevamente por el funcionario sancionado. A tal efecto se consignará la oportuna nota de favorable en su expediente personal.

Se entiende rendida la cuenta, cuando el perceptor entregué al Interventor Delegado o al Delegado o al centro de que el cuentadante depende. Esta entrega será notificada a petición del interesado.

Artículo 3.º.—Las multas impuestas con arreglo al artículo 1.º se considerarán firmes desde el momento en que los perceptores de sumas "a justificar" dejen transcurrir los plazos mencionados. Los instructores de expedientes de apremio no podrán dar por ultimados éstos, sin perjuicio de dar las cuentas que se le entreguen por recibidas, sin que quede unida a las actuaciones la mitad del papel de multas correspondiente.

Artículo 4.º.—Será responsable, con los primeros haberes que perciba, del importe de la multa, el funcionario a que haya sido impuesta la sanción.

Artículo transitorio.—Los cuentadantes en descubierto podrán entregar sus justificaciones, dentro del plazo de treinta días, contados

a partir de la publicación de este Dahir en el “Boletín Oficial de la Zona”, sin imposición de multas, las que serán exigidas con toda rigurosidad una vez pasado dicho plazo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, 16 de Dulhiya de 1354 (correspondiente al 10 de Marzo de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, determinando sanciones para los contraventores del artículo 2.º del Dahir de Contabilidad sobre plazos de rendición de cuentas “a justificar”.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 10 de Marzo de 1936.—El Alto Comisario: P. A.,  
*M. de la Plaza.*

---

**DECRETO VISIRIAL CONSIDERANDO INCLUIDO AL INSPECTOR GENERAL DE ADUANAS EN LA SEGUNDA CATEGORIA DE LAS SEÑALADAS EN EL D. V. DE 25 DE OCTUBRE DE 1924, A LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DEL MISMO**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 25 Rabía 1.º de 1343 (25 Octubre de 1924), unificando las dietas y viáticos de los funcionarios de la Zona y regulando las gratificaciones y demás devengos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

**DECRETAMOS:**

Que a los efectos del artículo 2.º del citado Decreto Visirial se considere incluido en la segunda categoría del detallado en el mismo al Inspector General Jefe de los Servicios de Aduanas de esta Zona.

Dado en Tetuán, a 3 de Moharran de 1355 (correspondiente al 26 de Marzo de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 26 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PORTERO ORDENANZA PARA EL  
CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA ISLAMICA A SID MOHAMED  
BEN EL MEHDI EL MUFAC**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

**DECRETAMOS:**

Nombrar para el cargo de Portero-Ordenanza para el Consejo Superior de Enseñanza Islámica a Sid Mchamed Ben el Mehdi el Mufak, con el sueldo de MIL DOSCIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS anuales, las que percibirá, una vez posesionado de él, por mensualidades vencidas, con cargo a los presupuestos que se determinen ulteriormente.

Dado en Tetuán, a 8 de Dul-Kaada de 1354 (correspondiente a 1.º de Febrero de 1936.)—*Ahmed el Ganmia.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 1.º de Febrero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

---

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON EDUARDO ARROYO ROIG  
PARA QUE PUEDA INSTALAR UN MOLINO HARINERO EN EL ZAIO**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la petición formulada por D. Eduardo Arroyo Roig, vecino de Melilla, para instalar un molino de molturación de cereales en el poblado del Zaio, constando dicha instalación de un molino "Laferte" con piedras de 1'30 metros, accionado por motor "Otto Deutz" de 20-22 H. P.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

**DECRETAMOS:**

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Segunda.—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

Tercera.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

Quinta.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán, a 20 Dulhiya de 1354 (correspondiente al 14 Marzo de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Muñoz Grande*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD "EUROPEAN & NORTH AFRICAN MINES LIMITED" PARA UN ALMACENAMIENTO MÁXIMO DE 500 CAJAS DE DINAMITA EN AFRA**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Explosivos de la Zona, y a propuesta del Servicio de Minas y Delegación de Fomento,

**DECRETAMOS:**

Se concede autorización a la Sociedad "European & North African Mines Limited", para un almacenamiento máximo de quinientas cajas de dinamita, en el almacén construido en condiciones reglamentarias, sito en el lugar denominado "Afra", kabila de Beni Buifrur.

Dado en Tetuán a 17 de Dulhiya de 1354 (correspondiente al 11 de Marzo de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Muñoz Grande*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA INDEMNIZACION A LOS HIJOS DEL ASKARI MOHAMED BEN ALI SETALI**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Título IX del vigente Presupuesto de la Zona de Protectorado en el que se consigna una partida para indemnizar a los herederos de indígenas muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabía 2.º de 1354 (correspondiente al 8 de Octubre de 1927).

Visto igualmente el Dahir de 11 de Dulhiya de 1352 (correspondiente al 17 de Marzo de 1934).

**DECRETAMOS:**

Se concede a los hijos del askari número 1.179 de la Mehal-la Jali-

fiana de Larache número 3 Mohamed Ben Alí Setali, llamados Mohamed, Aixa Sineb y Mimuna y en su nombre y representación a su tutor Si Dris Ben Alí Chaui, hermano del causante la cantidad de mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos equivalente al sueldo anual del askari fallecido en concepto de auxilio y por una sola vez.

Igualmente se concede a los hijos del askari número 1.908 de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, Moh Mohamed Buxaraf, llamados Tahar, Mamma y Darifa y en nombre y representación de éstos a su tutor y padre del askari fallecido Mohamedi Buxaraf, la cantidad de mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos equivalente al sueldo anual del causante en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 18 de Dulhiya de 1354 (correspondiente al 12 de Marzo de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 12 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

---

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SID MOHAMED BEN LAARBI BEN KIRAN CONTINUE EN EL CARGO DE PROFESOR DE ARABE EN LA ESCUELA HISPANO-ARABE DE NADOR**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica,

**DECRETAMOS:**

Que continúe en el cargo de Profesor de árabe de la Escuela Hispano-Arabe de Nador SID MOHAMMED BEN LAARBI BEN KIRAN, que había sido destituido con fecha 28 de Octubre del pasado año, con el sueldo anual de TRES MIL PESETAS ESPAÑOLAS, las que percibirá, una vez posesionado de él, por mensualidades vencidas, con cargo al Título IX, Capítulo V, artículo 1.º, c) "Profesorado musulmán en las Escuelas Hispano-Arabes". del vigente Presupuesto.

Dado en Tetuán a 6 de Xual 1354 (correspondiente al 1.º de Enero de mil novecientos treinta y seis).—*Ahmed el Ganmía.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA  
MAJZEN URBANA NUMERO 8 DEL REGISTRO DEL MUSTAFADATO  
DE LARACHE**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 14 de Haya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935) acordando la delimitación de la finca Majzen, terreno para construir, señalada con el número 8 del Registro del Mustafadato de Larache.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, terreno para construir número 8 del Registro del Mustafadato de Larache, situada en la calle de Villasinda de dicha ciudad, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: por el frente, en una línea recta de 9 metros con la calle de Villasinda; por el fondo, en una línea recta también de 9 metros, con terreno Majzen; a la derecha, entrando, en una línea de 16 metros, con terreno Majzen, y, a la izquierda, entrando, en una línea recta de 16 metros también, con terreno Majzen.

Tiene una extensión superficial de 144 metros cuadrados, no pesando carga ni gravamen alguno sobre este inmueble.

En su vista y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin el Mustafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 18 de Moharran de 1355 (correspondiente al 10 de Abril de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Abril de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEFINITIVO EN LA AD-  
MINISTRACION DE LA ZONA DEL AUXILIAR PRIMERO DEL CUERPO  
ADMINISTRATIVO DON ALFONSO CAÑAMAQUE LINARES**

Loor a Dios único.

**Sólo su reinado es perdurable.**

Visto el expediente administrativo seguido contra D. Alfonso Cañamaque Linares, auxiliar primero del Cuerpo Administrativo de la Zona, adscrito a la Intervención Regional de la Región Oriental, por malversación de caudales públicos.

Visto lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona de 29 de Diciembre 1931.

**DECRETAMOS** lo siguiente, debidamente asesorados por los organismos competentes:

a) Que D. Alfonso Cañamaque Linares quede separado definitivamente del servicio de la Administración de la Zona, y en su consecuencia del Cuerpo Administrativo a que pertenece.

b) Que el expediente administrativo se curse al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Nador.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

A 8 Hedja 1354 (correspondiente al 2 de Marzo de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia.*

Visto para promulgar.

Tetuán, 2 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Agustín Muñoz Grande.*

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON ANSELMO GONZALEZ HELLIN**

Loor a Dios único.

Sólo su reinado es perdurable.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona D. Anselmo González Hellín en súplica de que se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en Ahl Serif (Taatoof).

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en el citado lugar.

**DECRETAMOS:**

Se acceda a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos al 30 de Agosto del pasado año 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

A 28 de Kaada de 1354 (correspondiente al 21 de Febrero de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia.*

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Febrero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Agustín Muñoz Grande.*

---

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON LUIS BAIZAN GARCIA**

Loor a Dios único.

Sólo su reinado es perdurable.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo D. Luis Baizan García solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención, por residir en **Yasiren** acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 22 de Julio de 1934) y visto asimismo el certificado acreditativo de la residencia de su familia en dicho lugar.

**DECRETAMOS:**

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Administración de la Zona, que se acceda a lo solicitado de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos al 15 de Noviembre de 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación.**

Y la Paz.

A 13 de Hedja de 1354 (correspondiente al 7 de Marzo de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia.*

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Agustín Muñoz Grande.*

---

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA EN SU CARGO AL APAREJADOR DON AURELIO IBARRONDO PASTOR**

Loor a Dios único.

Sólo su reinado es perdurable.

Vista la instancia suscrita por D. Aurelio Ibarrodo Pastor, **Aparejador afecto al Servicio de Construcciones** oficiales de la Delegación de Fomento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su **cargo.**

Visto lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona, de aplicación al solicitante.

**DECRETAMOS:**

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora, se acceda a lo solicitado.

**Y la Paz.**

A 13 de Kaada de 1354 (correspondiente al 6 de Febrero de 1936).

—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para promulgar.

Tetuán, 8 de Febrero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Muñoz Grande.*

## DECRETOS VISIRIALES

### Nombramientos

Decreto visirial de 8 de Dulhiya de 1354 (correspondiente al 2 de Marzo de 1936).—Nombrando Maestro Herrador de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias a Sidi Sadi Ben Mohamed.

— Nombrando Maestro Herrador de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias a Sidi Buchaib Ben Embarek.

— Nombrando Maestro Herrador de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias a Sidi Embar Ben Mohamed.

— Nombrando Maestro Herrador de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias a Sidi Hamed Ben Alí.

Decreto visirial de 8 de Dulkaada de 1354 (correspondiente al 1 Febrero de 1936).—Nombrando Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo de la Zona a D. Julio Alvarez Aguilar.

Decreto visirial de 27 de Xual de 1354 (correspondiente al 22 Enero de 1936).—Nombrando Cartero urbano a D. Francisco Montoya López.

Decreto visirial de 10 de Dulhiya de 1354 (correspondiente al 4 de Marzo de 1936).—Nombrando Monitor en los Servicios de Enseñanza de la Zona a D. Amaro García Martínez.

Decreto visirial de 7 de Dulkaada de 1354 (correspondiente al 31 Enero de 1936).—Nombrando Monitor en los Servicios de Enseñanza de la Zona a D. Angel Menéndez Menéndez.

# Alta Comisaría de España en Marruecos

## SECRETARIA GENERAL

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que por acuerdo de esta Alta Comisaría de fecha 22 del mes en curso, queda anulado el concurso publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 36 de 31 de Diciembre último para proveer una plaza de Delineante de la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

Tetuán, 23 de Abril de 1936.—El Secretario General, *A. Buylu.*  
(Rubricado).

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

### SEGURIDAD GENERAL DE LA ZONA

Relación nominal de los aspirantes al concurso-examen para la provisión de dos plazas de Guardias indígenas de segunda clase, del Cuerpo de Seguridad de la Zona admitidos a examen, de los excluidos hasta completar la documentación que se indica y de los eliminados por las causas que se indican.

#### RELACION DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Núm.	NOMBRES	Observaciones
1.	Abdelkader Ben Abdel-Lah Ben Aixa.	
2.	Abdelkader Ben Kad-Dur Ansork.	
3.	Abdelkrim Ben Mohamed El Figuigui.	
4.	Abselam Ben Aomar Ben Hamed El Filali.	
5.	Abselam Ben Hamed Cehti.	
6.	Abselam Ben Mohamed Buyariaui.	
7.	Alí Ben Alí Bogoiel.	
8.	Alí Ben Had-dú Ukile.	
9.	Alí Ben Mohamed Han-Nús.	
10.	Al-lal Ben Mohamed Karti.	
11.	Al-lal Ben Mohamed Senasni.	
12.	Amar Ben Byhía El Hach.	

Núm.	NOMBRES	Observaciones
------	---------	---------------

- 13.—Amar Ben Hamed El Haseni.
- 14.—Bugaleb Ben Mohamed Aomar.
- 15.—Buzsian Ben Mohamed Arraiz.
- 16.—Hamed Ben Mohamed Ben Had-dú El Gueloui.
- 17.—Hamed Ben Mohamed Larosi.
- 18.—Hamed Ben Du-Duk Cehti.
- 19.—Hamed Ben Mohamed Mohamed.
- 20.—Hamido Ben Aixa Ben Liazid.
- 21.—Ham-mú Ben Laarbi Ben Amar.
- 22.—Mohamed Ben Alí Ben Abdeluah.
- 23.—Mohamed Ben Alí R'Turi.
- 24.—Mohamed Ben Amar Ben Alí Quebdani.
- 25.—Mohamed Ben Damón Ben Musa.
- 26.—Mohamed Ben Hamed Chaver.
- 27.—Mohamed Ben Hamed Guiri.
- 28.—Mohamed Ben Hamed; Ben Alí.
- 29.—Mohamed Ben Jadir Ben Taieb.
- 30.—Mohamed Ben Laarbi El Garbauí.
- 31.—Mohamed Ben Liacid Ben El Hach Had-dú.
- 32.—Mohamed Ben Mohamed Lietefti.
- 33.—Mohamed Ben Mohamedi Ben Ham-mú.
- 34.—Mohamed Ben Mohtar Abdelkader.
- 35.—Mohamed Ben Said Alami Kauni.
- 36.—Mohamed Ben Susi Hamed.
- 37.—Mohamed Ben Tahar Cehti.
- 38.—Mustafá Ben Hamed Tahar.
- 39.—Rahal Ben Hamed.
- 40.—Said Ben Embarck Guesaue.

ADMITIDOS CONDICIONALMENTE

- 41.—Abselam Ben Mohamed Sa'di Tanyauí. Faltan documentos a), c) y d).
- 42.—Had-dú Ben Bu Kad-dur. ídem íd. a), b), c) y d).
- 43.—Hassan Ben Mohamed Tadloui. ídem íd. d).
- 44.—Mesaud Ben Mohamed Urriagli. Idem íd. a), b), c) y d).
- 45.—Mohamed Ben Abdeselam Burylla. Idem íd. b) y c).
- 46.—Mohamed Ben Mohamed Laamil. Idem íd. a), b), c) y d).

ELIMINADOS

Hamedi Tanyauí. No sabe escribir árabe ni español.

NOTA.—Los exámenes darán principio el día 27 del actual, a las diez horas en el local de la Seguridad General que al efecto se designe, llamándose a los opositores por riguroso orden.

Los opositores abonarán previamente en la Habilitación de Seguridad, la cantidad de DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, por derechos de reconocimiento y talla y los que resultasen útiles de esta prueba la de CINCO PESETAS por derechos de examen.

Los admitidos condicionales podrán completar la documentación hasta el momento de ser llamados a reconocimiento.

Tetuán, 13 de Abril de 1936. (Firmas ilegibles).

---

## JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

---

### CONCURSO - EXAMEN

Existiendo dos vacantes de Guardias de Segunda de la Policía Urbana, de esta Junta, con el sueldo anual de MIL OCHOCIENTAS PESETAS, imputable su pago al Capítulo III, artículo 1.º, Partida 34, del vigente presupuesto de gastos, se saca a concurso-examen la provisión de dichas dos plazas, bajo las bases y condiciones que aparecen insertas en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado español en Marruecos" número uno, de diez de Enero de 1936, página 8, advirtiéndose que el programa al que se refiere la base octava, aparece inserto en la página 6, de dicho "B. O." antes citado.

Por este mismo concurso-examen se proveerán también las plazas de la categoría de Guardia de Segunda que resulten vacantes, por cualquier causa, hasta el momento de la designación y propuesta de candidatos aprobados por el Tribunal.

El plazo de admisión para la presentación de instancias y documentos a los que se refiere la base tercera, será el de quince días naturales, plazo que empezará a correr y a contarse desde el siguiente al en el que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona".

Alcazarquivir, a 1.º de Abril de 1936.—El Presidente: P. D., El Vicepresidente, *Santiago Roviralta*.

---

ELIMINADOS

Hamedli Tanyani No sabe escribir ni español.

## DELEGACION DE HACIENDA

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que, todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Mayo, no satisfagan impuesto interior de consumo.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá señalar cuantía al citado impuesto para la segunda y tercera decena de dicho mes, si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Abril de 1936.—El Delegado, *Luis Robles*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que, todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos, que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona, durante el próximo mes de Mayo, satisfagan un impuesto interior de consumo de SEIS PESETAS los cien kilos.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Dahir, podrá variarlos para la segunda y tercera decena de dicho mes, si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, 27 de Abril de 1936.—El Delegado, *Luis Robles*.

## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO DE MINAS

#### A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona", comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 943, solicitado por Don David Cohen Benhamú, de 100 hectáreas, en la kabila de Metalza, lugar denominado Uil Amezián, al objeto de proceder si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona", el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a nombre del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos

de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 15 de Abril de 1936.—El Delegado, (*Ilegible*).

## REQUISITORIA

Don Francisco Rubio y Torres, Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, Instructor de varios expedientes disciplinarios que se siguen por irregularidades en el Servicio del giro telegráfico de la Zona así como por las observadas en la Estación telegráfica de Tetuán durante el tiempo que de ella fué Jefe el que lo era de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, Don Manuel Amado y Refojo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Don Manuel Amado y Refojo, vecino que fué de Tetuán, mayor de edad, de estado casado, ex Jefe de la Estación telegráfica de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Instructor, en las Oficinas de la Inspección de Telégrafos, de Tetuán, para responder de los cargos que en dos expedientes resultan contra él y otros cuyos expedientes se siguen por las causas que arriba se citan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se continuarán los dos expedientes sin su audiencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Tetuán a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Instructor, *Francisco Rubio*.—El Secretario, *A. Fraile*.

## INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS, COSTA W  
ARCILA (PROXIMIDADES) ALMADRABA

#### *Situación del centro*

Latitud ..... 35° 7' 6.

Longitud..... 6° 2' 25" W de Greenwich. Longitud: 0° 9' 54".  
5 E. de San Fernando.

En el día de la fecha se dió principio al calamento de la Almadraba denominada "GARIFA".

Larache, 12 de Abril de 1936.—El Interventor de Marina, *Manuel Guimerá*.

## INSPECCION DE SANIDAD DE LA ZONA

### BASES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y EFECTOS DE CURA CON DESTINO A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

1.<sup>a</sup>.—Se saca a concurso, entre los industriales del ramo, el suministro de material, medicamentos, especialidades y efectos de cura con destino a los servicios sanitarios de la Zona, que figuran en las relaciones consignadas al final.

2.<sup>a</sup>.—Las ofertas se admitirán en la Inspección de Sanidad de la Zona, hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Zona”.

3.<sup>a</sup>.—Los pliegos, cerrados y lacrados, deberán contener:

a).—Proposición reintegrada, con los precios del material, medicamentos, especialidades y efectos de cura relacionados y suma de los importes, por lotes.

Los concursantes podrán hacer ofertas parciales, siempre que comprendan, como mínimo, lo solicitado en un lote completo.

b).—Resguardo del depósito de la fianza provisional por el cinco por ciento del total de la proposición, que se constituirá en el Banco del Estado de Marruecos, Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

c).—Documento que acredite la personalidad del proponente.

d).—Certificación reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el “Boletín Oficial de la Zona” en 1.<sup>o</sup> de Agosto del mismo año.

4.<sup>a</sup>.—La apertura de los pliegos se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al que cierre el plazo de admisión, ante la Junta Gestora Económico Técnica de la Inspección de Sanidad y a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, quien, en funciones de Notario autorizará el acta correspondiente. Terminado el acto, pasarán las proposiciones a estudio de la Junta, que propondrá a Su Excelencia el Alto Comisario la adjudicación definitiva en el plazo máximo de diez días.

5.º.—Comunicada que sea, oficialmente, la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de seis días hábiles siguientes al de la notificación, a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industrial, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y el resguardo de haber sido elevada a definitiva la fianza provisional que prestó para tomar parte en el concurso, por un importe igual al diez por ciento de su adjudicación.

6.ª.—La Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes; así como el de declarar desierto el concurso en todo o en alguna de sus partes.

El material adjudicado, deberá ser puesto, franco de todo gasto, en el Depósito de Medicamentos de Tetuán, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del contrato.

8.ª.—Todos los productos en los que no se fija marca, han de ser de primera calidad y de las mejores marcas, debiendo hacer constar ésta en las ofertas y para cada producto.

9.ª.—A las ofertas de algodón y gasa se acompañarán muestras, expresándose, además, el peso de los rollos de gasa y cambric.

10.ª.—A las ofertas de medicamentos y especialidades, pueden acompañarse muestras de lo que crea conveniente el concursante.

11.º.—Los gastos de inserción del presente anuncio, y los de escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios, se repartirán a prorrata.

EXPRESION

Kilos Grs. Núm.

LOTE NUMERO I

Algodón hidrófilo, clase 1.ª arrollado, paquetes de 250 gramos, con una etiqueta que diga "INSPECCION DE SANIDAD". Servicio Farmacéutico. Depósito Central de Medicamentos. Tetuán". Algodón hidrófilo, 250 gramos ... ..	2000
Rollos de gasa hidrófila de 12 x 12 hilos de 1 x 10 metros ... ..	100
Idem de gasa cambric de 12 x 14 hilos y de 1 x 10 metros ... ..	50
Piezas de gasa hidrófila de 1 x 100 metros ... ..	10
Celulosa quirúrgica en rollos ... ..	20

EXPRESION	Kilos	Grs.	Núm.
<b>LOTE NUMERO 2</b>			
Acido actil salicílico Bayer o Merck en envases de 100 gramos ... ..			5
Exametileno-tetramina Bayer o Merck en envases de 100 gramos ... ..			5
Yoduro potásico puro, sin yodatos, en frascos de 1 kilo ... ..			16
Yodo metálico sublimado en frascos de 500 gramos			6
Tripaflavina Bayer en frascos de 25 gramos ... ..			250
Arrhenal puro Merck ... ..			1
Cloruro pilocárpico Merck ... ..			100
Dimapirina Bayer, en envases de 100 gramos ... ..			2
Sulfato de cobre puro, para análisis, en frascos de 100 gramos ... ..			2
Mitigal Bayer, frascos ... ..			20
Cacodilato sódico puro Merck ... ..			1
<b>LOTE NUMERO 3</b>			
Yodoformo en frascos de 100 gramos ... ..			2
Fenacetina ... ..			3
Bromuro de alcanfor en frascos de 50 gramos ... ..			1
Criogenina en envases de 100 gramos ... ..			2
Bromuro quínico neutro ... ..			1
Idem ídem básico ... ..			1
Colesterina, en frascos de 100 gramos ... ..			1
Anestesia Bayer, en envases de 50 gramos ... ..			500
Argirol Barnes, frascos de 1 onza ... ..			10
Galactesa, en frascos de 250 gramos ... ..			1
<b>LOTE NUMERO 4</b>			
Vaselina blanca "Alba purísima" en latas de 5 kilos			150
Aceite de hígado de bacalao claro, Noruega en barriles			100
Agua oxigenada de 100 volúmenes, litros ... ..			50
Clorina Hoyden ... ..			3
Ampollas D'Melces, series de 4 dosis, series ... ..			25
Ampollas de Cuabaína Arnaud de 1/4 de miligramo, cajas de 6 ampollas ... ..			10
Ampollas de digitalina de 0'0001 gramos en 1'10 c. c.			500

EXPRESION	Kilos Grs. Núm.
Ampollas de Iombina Merck ... ..	100
Iombina Merck, tubos de 10 tabletas ... ..	20
Sanocrisin, series de 7 ampollas ... ..	15

**LOTE NUMERO 5**

Ampollas de vidrio de Jena "Fielax", blancas forma botella, de 5 c. c. ... ..	5000
Ampollas de vidrio de Jena "Fielax", blancas forma botella, de 3 c. c. ... ..	2000
Racores para jeringas ... ..	100

Tetuán, 17 de Abril de 1936.—El Inspector de Sanidad, *A. Torres*.  
**Rubricado.**

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE**

**A N U N C I O**

El día 15 de Mayo próximo venidero y a las 10 horas del mismo, esta Junta celebra concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia del Territorio y sus Depósitos, pudiendo los señores que lo deseen tomar los datos que se precisan para poder tomar parte en el concurso, de los anuncios que al efecto se hallan expuestos en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, haciéndose dicha compra a reserva de las modificaciones que pudiera introducir la Intendencia Militar de Marruecos.

Larache a 21 de Abril de 1936.—El Capitán Secretario, *José Lasso*.  
 —V.º B.º: El Comandante Presidente, *Martínez*.

**COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE**

**A N U N C I O**

El próximo día 13 de Mayo venidero, a las 9 horas y 30 minutos del mismo, esta Comisión celebra concurso de compra de artículos para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, pudiendo los señores que lo deseen, tomar los datos que se precisan para tomar parte en dicho concurso, de los anuncios que al efecto se hallan expuestos en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, haciéndose dicha compra a reserva de las modificaciones que pudiera introducir la Intendencia Militar de Marruecos.

Larache, a 22 de Abril de 1936.—El Capitán Secretario, *Antidio Más*.  
 —V.º B.º: El Comandante Presidente, *Martínez*.